



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

21.11

28 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2018-460-000182-2 del 15/01/2018 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación presentada por la señora DIANA SOFIA MATEUS SERRANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.631.767, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL LAUREL Y EL RECREO", a favor del predio denominado "El Laurel y El Recreo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-74736, que cuenta con una extensión superficial aproximada de cuatrocientas hectáreas (400 Ha), ubicado en la vereda Los Chorros, del municipio de Palmira, departamento del Valle, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 09 de enero de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Palmira (fl. 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 057 del 19 de Febrero del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL LAUREL Y EL RECREO", a favor del predio "El Laurel y El Recreo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-74736, solicitado por la señora DIANA SOFIA MATEUS SERRANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.631.767 (fls. 17-18).

Que el referido acto administrativo se notificó el 20 de febrero del 2018, por medios electrónicos a través las siguientes direcciones de correo electrónico, aportados por la solicitante en el formulario de solicitud para efectos de notificación: f.ambientecolombia@gmail.com disomateus@hotmail.com f.ambientecolombia3@gamil.com a la señora DIANA SOFIA MATEUS SERRANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.631.767 (fl. 19).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Palmira, fijado el 15 de mayo del 2018 y desfijado el 29 de mayo del 2018 (fl. 72) remitido con radicado No20184600065622 del 30/07/2018 (fl. 71), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, fijado el 17 de mayo del 2018 y desfijado el 30 de mayo del 2018 (fls. 117-118), remitido mediante radicado No. 20184600096622 del 30/10/2018 (fl. 117), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, practicó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2018-460-004960-2 del 08/06/2018 (fls. 28-64).

Que mediante correo electrónico del 10 de Septiembre del 2018 (fl. 75-76), desde el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se remitió concepto técnico con ajustes adicionales (fls. 77-109).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, con base en el informe de visita remitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, emitió el Concepto Técnico No. **20182300002146** del 24/10/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 111-116):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

De acuerdo con CVC: "(...) El predio El Laurel y El Recreo se halla localizado en el flanco Occidental de la Cordillera Central en el corregimiento de Toche, municipio de Palmira en zona rural. Se encuentra entre 2.900 a 3.600 msnm en el área de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas, en la subcuenca del río Toche, sector conocido como la Nevera (...)" (Folio 79)

Tabla N°1: Coordenadas de la futura RNSC El Laurel y El Recreo.

ALTITUD (msnm)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	Latitud	Longitud	X	Y
2.650 – 3.800	3° 33' 6,1977710"	76° 4' 9,7738925	1112016	884563

Fuente: Informe técnico radicado 20184600079502 del 11/09/18

Área total del predio: 400 ha

Área Objeto de registro: 392 ha con 4738 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la CVC: "(...) Bosque muy frío muy húmedo en montana fluvio-gravitacional - BOSMMH:

Este ecosistema se extiende sobre 370.5 ha cubriendo el 94.4% del predio. Hace parte del Orobioma Medio de los Andes, antes conocido como bosque andino. Se encuentra desde los 2.000 hasta los 3.800 msnm., con una temperatura media entre 6 y 12 °C y una precipitación promedio entre 1.500 y 1.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Se caracteriza por poseer laderas y cimas rectas o convexas, de variada longitud y moderada disección, el material parental de estas formas, está constituido por rocas metamórficas como esquistos (Pzc) y metagabroides (Pzba). Son comunes en las vertientes de las montañas los depósitos de origen glacial y los depósitos superficiales piroclásticos no consolidados de ceniza volcánica. Las especies vegetales representativas son el chilco (Escalonia



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

poniculata), sietecueros (*Tibouchina lepidota*), helechos (*Nephrolepis cordifolia*), aliso (*Alnus acuminata*), carnefiambre y encenillo (*Weinmannia torrentosa*) (CVC y FUNAGUA. 2010).

Bosque frío muy húmedo en montana fluvio-gravitacional –BOFMHMH:

Este ecosistema constituye el 1.1% (4.5 ha) del predio. Se ubica sobre el geoforma MHfv1 entre los 1.800 y los 3.000 msnm., con una temperatura media entre 12 y 18 °C y una precipitación estimada entre 1.700 y 3.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Presenta un relieve de montaña moderadamente quebrado a fuertemente escarpado, con pendientes mayores al 12 % (CVC-FUNAGUA 2010). La vegetación de este ecosistema está representada por especies de yarumo (*Cecropia* sp.), roble (*Quercus humboldtii*), cedro (*Cedrela odorata*), sietecueros (*Tibouchina lepidota*), cedrillo (*Ochroterena colombiana*), carate (*Vismia torrentosa*), olivo (*Mollinea* sp.), laurel (*Ocotea* sp.), cascarillo, canelo, aliso (*Alnus acuminata*), borrachero (*Brugmansia arborea*), tabaquillo (*Mocrocarpeo microphylla*) y salvia (*Eupatorium inulaefolium*).

Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montana fluvio-glacial – HPSMHMG:

El ecosistema de HPSMHMG pertenece al Orobionoma Alto de los Andes, conocido anteriormente como Páramo. En el predio representa el 4.5% del territorio ocupando 17.5 ha. Se ubica entre 3.000 y 4.000 msnm sobre paisaje de montaña fluvio-glacial con diversos tipos de relieves como filas y vigas, cumbres alpinas y campos morrénicos, tanto las filas y vigas como las cumbres alpinas se encuentran modeladas sobre rocas metamórficas y rocas ígneas plutónicas félsicas (cuarzodioritas), los campos morrénicos corresponden a depósitos superficiales piroclásticos no consolidados.

Este ecosistema presenta temperaturas promedias entre 6 y 12 °C, una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año. El relieve es ligeramente escarpado, con pendientes mayores al 50 % (CVC-FUNAGUA 2011). La formación vegetal natural predominante en este ecosistema corresponde a Herbazales naturales densos no arbolados. Sin embargo, en las zonas de menor altura, se pueden encontrar parches de Bosques mixto, y Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. Entre las especies vegetales representativas de este ecosistema sobresalen: el frailejón (*Espeletia* sp.), cucharo, sietecueros (*Tibouchina lepidota*), chilco (*Escalonia poniculata*), piñuelo, mortiño (*Hesperomeles*), pajonal (*Calomagrostis* spp.) y romerillo (...). (Folio 82)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) En total, en toda el área de estudio se registró 62 especies de plantas, pertenecientes a 56 géneros, 38 familias botánicas de las cuales 30 (48.3%) especies son arbóreas, 17 (27.4%) arbustivas, 12 (19.3%) arvenses, 1 (1.6%) especie de palma y 2 (3.2%) trepadoras (...). (Folio 83)

Tabla N°2: Especies de flora con algún grado de amenaza registradas en el predio El Laurel, municipio de Palmira, Valle del Cauca; Nomenclatura: VU: vulnerable; LC; Preocupación menor; NT: Casi amenazado.

Especie	Familia	Hábito	Nombre común	Cobertura Vegetal	IAvH	Res.1912 de 2017
<i>Ceroxylon parvifrons</i>	Arecaceae	Palma	Palma de cera	Bosque Altoandino	NT	VU
<i>Guzmania squarrosa</i>	Bromeliaceae	Hierba	Quiche, bromelia	Bosque Altoandino	LC	
<i>Racinaea tetrantha</i>	Bromeliaceae	Hierba	Quiche	Bosque Altoandino	LC	
<i>Tillandsia clavigera</i>	Bromeliaceae	Hierba	Quiche, bromelia	Bosque Altoandino	LC	
<i>Tillandsia compacta</i>	Bromeliaceae	Hierba	Quiche	Bosque Altoandino	LC	
<i>Tillandsia complanata</i>	Bromeliaceae	Hierba	Quiche, bromelia	Bosque Altoandino	LC	
<i>Passiflora trinervia</i>	Passifloraceae	Trepadora	Curubo de monte	Bosque Altoandino	LC	
<i>Podocarpus oleifolius</i>	Podocarpaceae	Árbol	Pino colombiano	Bosque Altoandino	VU	VU

Fuente: Informe técnico radicado 20184600079502 del 11/09/18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

FAUNA**Avifauna**

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) Durante este esfuerzo se registraron 140 individuos de aves que se distribuyeron de manera no homogénea entre las coberturas que se visitaron. En total se registraron 51 especies diferentes de aves repartidas en 10 órdenes, 24 familias y 43 géneros (...)". (Folio 89)

Tabla N°3: Listado de aves reportada en el predio El Laurel y El Recreo con algún grado de amenaza. Criterios CVC: S2: Especie amenazada en el Valle del Cauca; IUCN, EN: Especie en peligro; VU: Vulnerable.

Taxonomía			Estado de amenaza					Núcleo		
Orden	Familia	Especie + endemismo ³	IUCN	Libro rojo		CITES II	RES 1912-2017	CVC 2007	1	2
				2002 ¹	2014 ²					
Tinamiformes	Tinamidae	Nothocercus julius CE	LC					S1-S1S2	X	X
Galliformes	Cracidae	Penelope montagnii	LC					S1-S1S2	X	X
Apodiformes	Trochilidae	Heliangelus exortis CE	LC			x			X	X
Apodiformes	Trochilidae	Opisthoprora euryptera	LC			x				X
Apodiformes	Trochilidae	Metallura tyrianthina	LC			x		S2 - S2S3	X	X
Apodiformes	Trochilidae	Eriocnemis mosquera CE	LC			x			X	X
Apodiformes	Trochilidae	Aglaeactis cupripennis	LC			x			X	
Apodiformes	Trochilidae	Coeligena torquata	LC			x			X	X
Apodiformes	Trochilidae	Coeligena lutetiae EI	LC			x				X
Piciformes	Ramphastidae	Andigena hypoglauca	NT	VU	VU		VU	S1-S1S2	X	X
Falconiformes	Falconidae	Caracara cherway	LC			x			X	X
Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	LC			x			X	X
Psittaciformes	Psittacidae	Leptosittaca branickii	VU	VU	VU	x	VU	S1-S1S2	X	

Fuente: Informe técnico radicado 20184600079502 del 11/09/18.

Mamíferos

Acorde con CVC: "(...) En total se registraron seis especies de mamíferos, que se muestran en la Tabla 6. Las especies registradas se reparten en cuatro órdenes, cinco familias y seis géneros. La abundancia de mamíferos fue baja, con solo cinco capturas de murciélagos, dos registros visuales de ardilla y los restantes fueron registros de rastros (huellas) (...)". (Folio 92)

Tabla N°4: Listado de mamíferos reportados en el predio El Laurel y El Recreo.

Orden	Familia	Especie	Estado de amenaza				
			IUCN	RES 1912-2017	CITES I	Libro rojo	CVC 2007
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis pernigra	LC				
Rodentia	Sciuridae	Sciurus granatensis	LC				
Chiroptera	Phyllostomidae	Anoura caudifer. cf.	-				
	Vespertilionidae	Histiotus montanus cf.	LC				
		Histiotus montanus cf.	LC				
		Histiotus montanus cf.	LC				
		Eptesicus andinus cf.	LC				
Carnivora	Felidae	Leopardus tigrinus	VU	VU	x	VU	

Fuente: Informe técnico radicado 20184600079502 del 11/09/18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

Herpetofauna

La CVC menciona: "(...) En total fueron capturados siete individuos, de los cuales dos eran individuos juveniles que fueron liberados por la imposibilidad de identificación. Los demás individuos fueron colectados. La especie *P. buckleyi* fue la más común y estuvo presente en todas las coberturas muestreadas menos potreros limpios. La especie *Pristimantis simoterus* estuvo presente sólo en la cobertura de páramo, en el núcleo 1 (...)" (Folio 92)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona

"(...) Geología:

La formación geológica predominante en El Laurel y El Recreo corresponde principalmente a rocas metamórficas pertenecientes al Complejo Cajamarca (Pzc), presente en el Páramo de las Hermosas, Vertiente occidental del río Amaime, La Tigrera, río Coronado, La Nevera y parte Media y Alta del río Nima (CVC –UNIVALLE; 2013: 83). También hacia el sector del predio El Laurel y El Recreo afloran unidades geológicas de Bolo Azul (Pzba) pertenecientes a rocas metamórficas del complejo Arquía. La formación litológica de Bolo Azul consta de metagabros, dioritas, pegmatitas hornbléndicas, neises hornbléndicos anfibolitas que afloran al oriente de la falla de San Jerónimo, formando una franja bien definida. (CVC -UNIVALLE; 2013: 83) (...)

Geomorfología

En el predio El Laurel se observan dos geoformas, sobresaliendo por su extensión el relieve de Filas-vigas de montaña sobre rocas metamórficas de bajo grado, con mantos de cenizas volcánicas (MHfv2). Esta geoforma de origen fluvio gravitacional además de su relieve montañoso, se caracteriza por ser abrupta y muy disectada con morfología variable, la cual se extiende desde las colinas del piedemonte hasta las estribaciones más altas, presentándose como montañas intermedias y altas con vertientes largas y pendientes fuertemente quebradas, formando cañones en V estrechos que colindan con la zona del páramo de relieve montañoso fluvio-glacial (MGca).

La otra unidad geomorfológica de origen denudacional o erosional presente en las partes más altas del predio en el ecosistema de páramo es la correspondiente a Filas-vigas de montaña con depósitos fluvio-glaciares y mantos de cenizas volcánicas, sobre rocas metamórficas de bajo grado y/o volcánicas máficas (MGfv) (...)

Suelos

Los suelos presentes de acuerdo con su estructura y composición corresponden al orden andisol. Estos suelos se encuentran localizados en el paisaje de montaña de los pisos térmicos extremadamente frío, muy frío, frío y medio, con provincias de humedad muy húmeda o húmeda. Se han originado a partir de la intemperización de cenizas volcánicas.

(...) Hacia la parte más alta del predio La Cascada predominan los suelos de clima muy frío muy húmedo MGAf1 de la Inasociación Typic Hapludands, Lithic Udorthents o Afloramientos Rocosos localizados entre 3.000 y 3.600 msnm, con temperaturas menores a 12°C, alta nubosidad, fuertes vientos y poca exposición solar.

Estos suelos son de reacción muy fuerte a fuertemente ácida con alto contenido de carbón orgánico y capacidad de intercambio catiónico. Presentan bajos niveles de bases totales y altos contenidos de fósforo y potasio en la parte superior. Se consideran de moderada fertilidad (IGAC – CVC. 2004). Los factores limitantes de estos suelos son: las bajas temperaturas, fuertes pendientes de 50 – 75%, (MGAf1), afloramientos rocosos, en la superficie y todo el perfil, y la alta saturación de aluminio; en consecuencia, son tierras sin aptitud agropecuaria o forestal y corresponden a unidades de manejo especial por encontrarse en ecosistemas estratégicos como el páramo (...)" (Folio 95)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 93: "(...)El Laurel exhibe en su entorno buena oferta hídrica destacándose como principales corrientes superficiales la quebrada Los Chorros, La Quebrada Los Mensa y la Cañada Las Vegas. La quebrada Los Chorros sirve de línea limitrofe con El predio El Laurel y El Recreo y va a desembocar a la quebrada El Silencio, la cual finalmente tributa sus aguas al río Toche a una altura de 1.950 msnm (...).

El predio se abastece de agua de un nacimiento, y las quebradas que lo cruzan además de proveer agua para el consumo del ganado se convierten en vehículo de disposición de aguas servidas, que ocasionan contaminación aguas abajo (...).

2.4. CLIMA

Según folio 93: "(...) El predio El Laurel y El Recreo se ubica en la zona tórrida, entre los 2.650 y 3.800 msnm sobre el piso térmico muy frío con temperaturas promedios de 6 a 16 °C bajo condiciones muy húmedas. El área por estar ubicada en zona tropical de bajas latitudes, al norte del Ecuador, presenta un régimen climático bimodal, debido a la influencia que ejerce el movimiento de la Zona de Confluencia Intertropical (ZITC), la cual es responsable de la ocurrencia a lo largo del año de dos periodos húmedos y dos secos (...).

2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 67: "(...)Sistema de producción pecuario: El predio tiene pasto que se extienden desde el bosque muy frío muy húmedo (BOSMHMH) hasta el ecosistema de páramo propiamente dicho (HPSMHMG), donde se practica una ganadería extensiva de baja diversificación en el uso del suelo, baja generación de empleo y de bajos rendimientos. La especie forrajera predominantes es el pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) que se establece solo o en ocasiones en asociación con el pasto azul (*Dactylis glomerata*) y algunas leguminosas como el trébol rojo (*Trifolium pratense*) y blanco (*T. repens*).

Actualmente en el predio existen 100 animales híbridos producto de varias mezclas. La capacidad de carga es aproximadamente de 0.4 UA por hectárea. Estos animales se manejan en 10 potreros con cerca eléctrica en un sistema de pastoreo rotacional. En este sistema y dependiendo del clima los periodos de descanso son regularmente de 70 días y se prolongan más tiempo en época seca y a mayores alturas.

La propietaria del predio es abierta a los cambios e innovaciones tecnológicas que estén orientadas a incrementar la eficiencia productiva y las utilidades económicas de manera compatible con la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémico, es por ello que en su predio hace pocos años se inició el establecimiento de aproximadamente una plaza de sistema silvopastoril de pasto kikuyo asociado a acacias. Este sistema se ve en buenas condiciones, pero falta introducir cercos vivos y diversificar más el componente arbóreo y arbustal. Sería interesante hacer el seguimiento y monitoreo a este sistema de producción (...).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 100 a 103)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL LAUREL Y EL RECREO":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Predio El Laurel, ubicado en el corregimiento de Toche, en el municipio de Palmira.

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo).

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado y la construcción de un plan de manejo.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener la cobertura de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Mazama rufina*, *Hapalopsittacca fuertesi*, *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas.
- Fortalecer y fomentar estrategias de investigación tales como la implementación de parcelas de monitoreo y seguimiento a la restauración ecológica y la efectividad de las herramientas de manejo del paisaje centradas en aislamientos dentro del predio El Laurel y El Recreo (...). (Folio 102)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 103 se establece:

"(...) Mosaico de parches de vegetación que conforma la cobertura del ecosistema Páramo y bosque alto andino
Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
Red hídrica de la RNSC (...)."

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 103)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, y verificación del archivo shape enviado, la zonificación se establece de la siguiente manera:

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 274,8020 ha, es decir el 70% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 274,80 Ha de bosque perteneciente al Orobioma medio de los Andes, logrando proteger así el Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOSMHMH) de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El Laurel exhibe en su entorno buena oferta hídrica destacándose como principales corrientes superficiales la quebrada Los Chorros, La Quebrada Los Mensa y la Cañada Las Vegas (...). (Folio 103)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 28,2519 ha, es decir 7% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación y manejo especial se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 28,25 ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)". (Folio 103)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 88,3837 ha es decir 23% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 88,38 ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)". (Folio 103)

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 1,0362 m², es decir 0,34% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona corresponde a 1,04 ha tiene cuatro casas que sirven de infraestructura de producción que fueron construidas hace 10 años. El estado es regular y fue construida en madera, teja y zinc. Para llegar a este predio, se toma la carretera que conduce desde Palmira a Potrerillo cuya carretera tiene 40 kms aproximadamente. Como no existe un servicio público, se debe transportar en el carro que transporta la leche denominada "lechera". Este transporte se consigue solo una vez a diario y su trayecto puede durar de 1 hora 30 minutos a 2 horas hasta el sector denominado El Laurel y de ahí en adelante se debe tomar un caballo o caminar para llegar al predio (...)". (Folio 103)

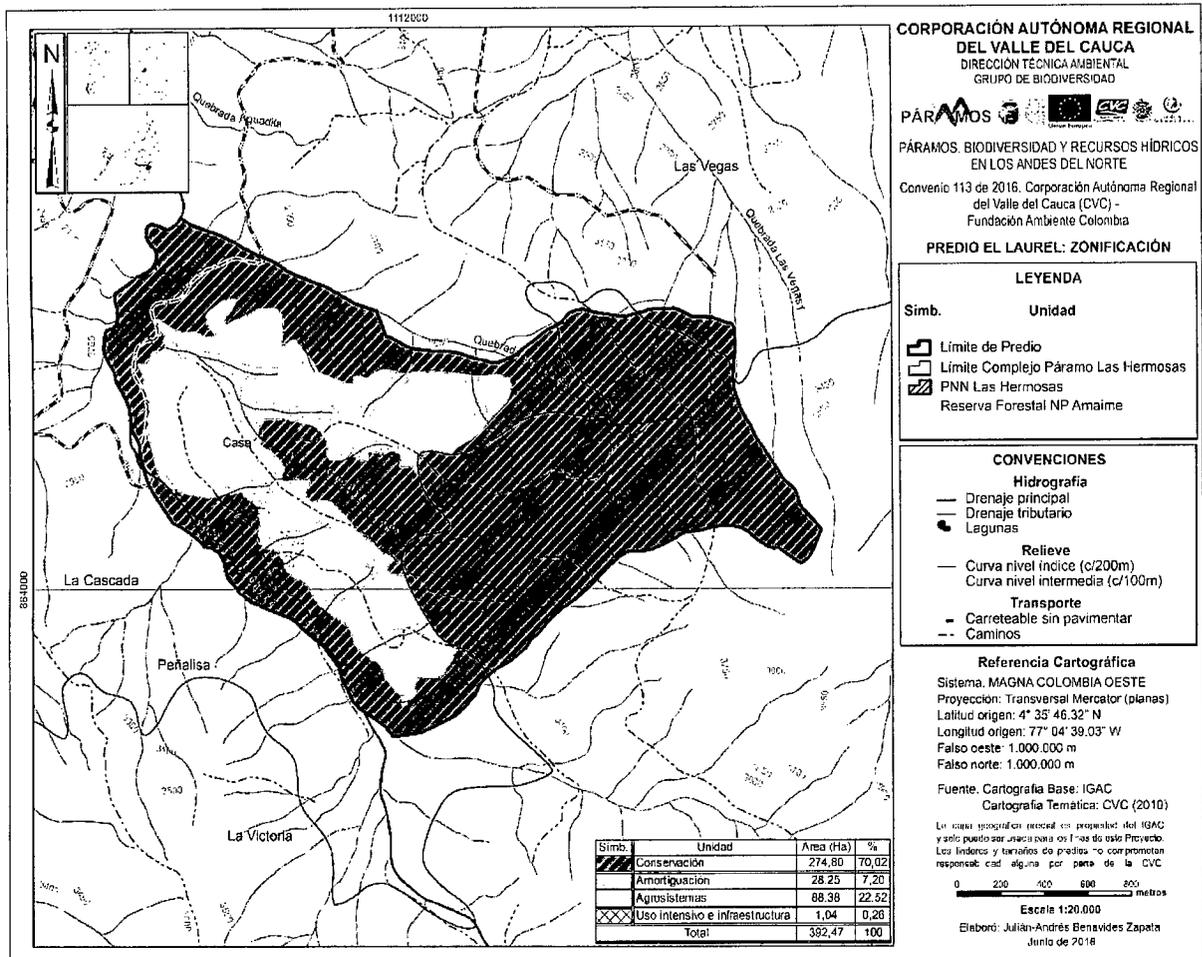
Tabla 4: Zonificación futura RNSC "El Laurel y El Recreo".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	274,8020	70
Amortiguación	28,2519	7
Agrosistemas	88,3837	23
Uso Intensivo e Infraestructura	1,0362	0,26
TOTAL	392,4738	100

Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 103), radicado 20184600079502 del 11/09/18.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL LAUREL Y EL RECREO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 104)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) Proveedor de alimento, madera, leña y demás productos no maderables, ya que el predio ubicado entre el bosque muy frío muy húmedo y el páramo (HPSMHMG), hacia la parte media presenta algunas áreas de vocación agropecuaria importantes en la provisión de alimento como la leche, que pueden optimizarse en su uso y manejo respetando los límites ecológicos.
- Protección de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.
- Factor clave de conectividad: El área de bosque presente en el predio (160 ha) hace parte del cordón boscoso que sirve de conector entre el Orobioma medio de los andes y el Orobioma altoandino favoreciendo el desplazamiento de diversidad de especies de aves y mamíferos pequeños y medianos.
- Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando su abastecimiento en cantidad y calidad. Interceptor de neblina y regulador de la evaporación y la precipitación.
- El predio contribuye a la conservación de la quebrada Los Chorros y varios nacimientos afluentes del río Toche que finalmente va a desembocar al río Amaine, el cual representa una de las fuentes de agua más importantes de la comunidad en la zona productora abasteciendo predios ganaderos y fincas de producción agrícola en la parte baja, y en la zona consumidora del municipio de El Cerrito provee agua tanto para el consumo humano como agrícola, pecuario e hidroeléctrico.
- Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.
- El predio con 160 ha de bosque natural bien conservado contribuye a la protección del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de remoción en masa, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas y fragilidad geológica y geomorfológica.
- El Laurel por su ubicación estratégica en lo alto de la montaña sobre relieve de Filas-vigas ofrece una belleza paisajística de incalculable valor de uso ambiental que sirve de fuente de inspiración y recreación pasiva, con gran potencial para los proyectos de turismo de naturaleza (...). (Folio 98)

Servicios Sociales Prestados:

Entre los principales servicios sociales que ofrece la futura reserva se tiene: El bosque existente en el predio gracias a los servicios ecosistémicos que provee contribuye con la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que se localizan en su cercanía, previniendo amenazas naturales como deslizamientos, etc., gracias a su función protectora del suelo y regulación del recurso hídrico. El bosque provee bienes y servicios ambientales a partir del aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, además de contribuir al fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades campesinas frente a los impactos el cambio climático.

Es un sitio ideal para promover la educación y la investigación ambiental básica.

El predio además de ofrecer servicios de provisión de alimentos, su actividad productiva genera algunos empleos directos e indirectos de importancia a nivel local.

El predio una vez declarado RNSC puede constituirse en un espacio de participación para la toma de decisiones en la administración del territorio, aportando al fortalecimiento de los lazos comunitarios para la protección de los ecosistemas presentes en el sector La Nevera (...). (Folio 98)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

Participación y Organización Social:

En la vereda La Nevera existen dos organizaciones relevantes. La Junta de acción Comunal Juntas La Florida que fue creada en 1987 cuyo primer presidente fue Eutimio Herrera y actualmente su presidente es Guillermo López.

La Asociación de Agricultores y Ganaderos de La Nevera (ASOAGRIGAN) fue creada en el año 2002-2003 de la cual hace parte la propietaria. Dicha organización ha venido participando de espacios interinstitucionales apoyando proyectos gubernamentales en algunas ocasiones con cooperación internacional como por el ejemplo GEF Mosaicos SIRAP Macizo y Páramos: Biodiversidad y recursos Hídricos en los Andes del Norte. Ambas organizaciones requieren de más trabajo en la medida que requieren de fortalecimiento organizativo, aspecto que es resaltado por los actores locales.

En este sector de Palmira, la Asociación de Usuarios del Río Nima (ASURNIMA) ha hecho presencia con actividades puntuales como aislamientos. El PNN Las Hermosas hacia los años 2008 – 2010 lideró el proyecto Mosaicos de Conservación en donde formularon algunos Planes de Vida con esta finca dado que se encuentra en zona de influencia del PNN.

Se identifica otro programa denominado Transparencia por Colombia que trabaja en tema de anticorrupción (...). (Folio 98)

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018 informó que el predio "El Laurel y El Recreo" no se traslapa con áreas protegidas del SINAP, Títulos Mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos, comunidades negras o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo, este se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional Rio Amaime

Ante lo anterior, CVC menciona: "(...) Hasta tanto el Plan de Manejo no este adoptado por el MADS, no se puede determinar la compatibilidad de los usos de la futura RNSC con el área protegida, sin embargo, las prácticas que actualmente se desarrollan en el predio no se encuentran en conflicto de uso del suelo con los determinadas por el POMCA del río Amaime que sería el instrumento de planificación que actualmente rige en el área (...). (Folio 81)

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 010-18 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 392,4738 ha del predio "El Laurel y El Recreo" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Laurel y El Recreo".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda: Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.

CVC recomienda:

"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque alto andino y la porción de páramo existente en el predio, por su biodiversidad y sus bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.

Continuar con la elaboración del plan de manejo de la futura reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.

Integrar el sistemas productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre los ecosistemas estratégicos presentes en la reserva.

- Registrar la RNSC ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Fomentar en la región los beneficios de las RNSC, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina y sus Páramos, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.
- Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Amaime (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300002146 del 24/10/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Laurel y El Recreo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-74736, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 1, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 2, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO", una extensión superficial de trescientas noventa y dos hectáreas con cuatro mil

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

setecientos treinta y ocho metros cuadrados (392 Ha 4738 m²) del predio denominado "El Laurel y El Recreo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-74736, ubicado en la vereda Los Chorros, del municipio de Palmira, departamento del Valle, de propiedad de la señora DIANA SOFIA MATEUS SERRANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.631.767, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Predio El Laurel, ubicado en el corregimiento de Toche, en el municipio de Palmira.

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo).

Objetivos específicos

- 1) Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado y la construcción de un plan de manejo.
- 2) Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener la cobertura de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- 3) Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- 4) Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- 5) Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.
- 6) Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Mazama rufina*, *Hapalopsittacca fuertesi*, *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- 7) Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- 8) Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- 9) Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas.
- 10) Fortalecer y fomentar estrategias de investigación tales como la implementación de parcelas de monitoreo y seguimiento a la restauración ecológica y la efectividad de las herramientas de manejo del paisaje centradas en aislamientos dentro del predio El Laurel y El Recreo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	274,8020	70
Amortiguación	28,2519	7
Agrosistemas	88,3837	23
Uso Intensivo e Infraestructura	1,0362	0,26
TOTAL	392,4738	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Palmira (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL LAUREL Y EL RECREO" RNSC 010-18**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

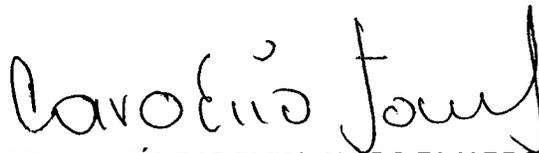
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **DIANA SOFIA MATEUS SERRANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.631.767, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAUREL Y EL RECREO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro –Administradora Ambiental GTEA – SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 010-18 El Laurel y El Recreo